



ticial

DE SORIA DE LA PROVIN

Ayuntamientos (año)..... Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependen-cias oficiales (año)......

Idem (semestre)..... Particulares y otras entidades (año)

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Posetas PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Consetas 25

Lines Juzgados m. (edictos) 50 0 75 1 50

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EX-URPTO LOS DOMINGOS, FIRSTAS PRINCI-

AND WEEK TEIN CLASS

1.º No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.

2.º Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales ór denes de 3 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

Sobierno civil de la provincia

CIRCULAR NÚM. 137.

Secretaria general

Con esta fecha, y en uso de las facultades conferidas en los artículos 41 al 43, ambos inclusive, de la vigen te ley de Caza de 16 de mayo de 1902, he acordado autorizar al Ayuntamien to de Castro, agregado a Valvenedi zo, para colocar cebos envenenados con el fin de exterminar los animales dañinos que merodean por dicho tér mine municipal.

Lo que se hace público en este pe riódico oficial, para general conoci miento.

Soria 9 de julio de 1952.

1363

El Gobernador, LUIS LOPEZ PANDO.

GODIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN

Ilmo. Sr.: El decreto de este Ministerio de 6 de julio de 1939 y la orden de 10 de julio del mismo año, disposi ciones por las que fué creado el pre mio «Calvo Sotelo», establecieron que cada año se acordara por el Ministerio de la Gobernación la clase de trabajo o actuación objeto del concurso o cer tamen para el otorgamiento del pre mie correspondiente.

De conformidad con lo prevenido, y para su cumplimiento, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Articulo 1.º Se convoca el concur so para la concesión del premio «Cal vo Sotelo» del año 1951, con sujeción a las siguientes bases:

1.ª Se concederá un premie de pe setas 25 000 a un trabajo que desarro lle el tema «Modalidades y perspecti vas del régimen especial de Carta».

2.ª Los concursantes que opten al premio deberán presentar sus traba jos en la Secretaría Técnica de Ad ministración Local hasta las doce ho ras del día 29 de noviembre próximo, bajo sobre cerrado, acompañado de una plica con el nombre y dirección del autor, llevando ambos sobres un lema y la inscripción: «Concurso del premio «Calvo Sotelo» del año 1951.»

Los trabajos se presentarán escritos a máquina a doble espacio, en hojas tamaño holandesa, por una sola cara, encuadernados, y su extensión será como mínimo de cincuenta páginas.

Art. 2.º Se convoca también concurso para la concesión del premio «Calvo Sotelo» del año 1952, con su jeción a las siguientes bases:

1.ª Se concederá un premio de 25.000 pesetas a un Ayuntamiento cu ya población sea superior a 20.000 habitantes, sin exceder de 30.000, que se haya distinguido en la ejecución de obras de urbanización y sanea miento (abastecimiento de aguas, al cantarillado, reformas urbanas, alum brade, parques y jardines).

Para optar al premio deberán pre sentarse en el Ministerio de la Gober nación, hasta las doce horas del 1ía 29 de noviembre próximo, o por conducto del Gobierno civil de la provincia, la correspondiente solicitud, acompaña da de una información en la que do cumentalmente se acrediten los méri tos que se aleguen. En dicha informa ción se harán constar aquellos datos y hechos concretos que sean suscep tibles de valoración y comprobación, y deberán figurar juntamente con las pruebas y testimonios que deseen aportar, los dictámenes del Goberna dor civil, Jefe provincial de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., Presidente de la Diputa ción, Ingeniero Jefe de Ohras Públi cas y los de cuantas autoridades y je rarquias se considere oportono.

3.ª El Jurado que oportunamente será designado apreciará las obras realizadas en relación con la potencia lidad económica del Ayuntamiento.

4.ª El premio será percibido por el Município, debiendo la Corporación proponer al Ministerio de la Goberna ción su inversión, que preferentemen te será: completar las obras de urba nización, saneamiento e higiene o lle var a cabo la dotación de algún servi cio municipal relacionado con mate ria de urbanismo.

Art. 3.º El trabajo que resulte ga lardonado con el premio del año 1951 será editado por el Instituto de Estu dios de Administración Local.

Art. 4,º El Ministerio de la Gober nación designará el Jurado que haya de otorgar los premios que se convo can por la presente orden ministerial.

Art. 5.º Si alguno de los dos pre mios que se convocan por la presente orden quedará desierto porque a juicio del Jurado no se reunieran méritos su ficientes para otorgarlo, se podrá agre gar su importe al trabajo doctrinal o actuación municipal que resulte pre miado o a algún otro de los trabajos o actuaciones presentadas a los concur ses convocados por la presente orden.

Lo que comunico a V. I. para su co nocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. -Madrid 30 de junio de 1952.—PÉREZ GONZÁLEZ.-Ilmo. Sr. Director gene ral de Administración Local.

(B. O. del E. del día 9 de J.)

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN (Rectificada)

Exemos. Sres.: La destacada impor tancia de las actividades de la Admi nistración de Justicia en la jurisdic ción ordinaria, así como la trascen dencia jurídica económica y social de sus decisiones, que facilitan, per una parte, el conocimiento de los diversos aspectos de la delincuencia y el grado de fortaleza de la institución familiar. y por otra parte, el estudio circuns tanciado de la litigiosidad, aconsejan que se realice una amplia labor esta distica en materia penal, civil y contencioso administrativa tomando por base los datos primarios que poseen los organismos encargados de la Ad ministración de Justicia.

Con tal fin, El Instituto Nacional de Estadística, organismo contral encar gado por la ley de 31 de diciembre de 1945 de observar y estudiar los feno menos colectivos de la vida española ha elaborado con la Comisión mixta de Coordinación y Asesoramiento, creada por orden de la Presidencia del Gobierno de 7 de naviembre de 1949 un proyecto de organización de las estadísticas judiciales que merece ser llevado a la realidad.

Para ello será necesario efectuar una serie de trabajos que, en su fese primera de recogida de datos, exige una dotación de funcionarios especia les, o bien la concesión de remunera ciones por la labor extraordinaria que se impone pareciendo preferible, por ahora, esta última solución.

En virtud de lo expuesto, de confer midad con el dictamen del Consejo Superior de Estadística y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Primero. El Instituto Nacional de Estadística formará, con la colabora ción de los Tribunales y Juzgados co rrespondientes, las estadísticas que a continuación se indican:

- Estadística penal común.
- Estadística judicial civil.
- Estadística de nulidad de matri monio y de separación de cónyuges.
- d) Estadística de le contencioso. administrativo.

Segundo. Los Tribunales y Juzga dos de la jurisdicción ordinaria envia rán al Instituto Nacional de Estadisti ca o a sus Delegaciones, en los plazos que respectivamente se indican, los boletines y resúmenes detallades en el anexo de esta orden.

Tercero. El Instituto Nacional de Estadística podrá dirigirse, por sí o por medio de sus Delegaciones provin ciales, a los Tribunales y Juzgados, solicitando aclaraciones de los datos contenidos en les boletines y resúme nes a que se refiere el punto anterior.

Cuarto. Corresponderá al Instituto Nacional de Estadística la elaboración y publicación de las estadísticas judi ciales precitadas. Con ellas se unifi carán las que llevan actualmente los diversos organismos del Ministerio de Justicia.

El Instituto Nacional de Estadística facilitará a tales organismos con la periodicidad y en la forma que les in terese, los datos estadísticos que nece siten para sus propies fines.

Quinto. La Dirección general del Instituto Nacional de Estadística dic tará las instrucciones necesarias para la formación de las estadísticas men

Dios guarde a VV. EE. muchos años.-Madrid 30 de junio de 1952.-CARRERO.-Excmos. Sres. ...

ANEXO

Los boletines y resúmenes que los Tribunales y Juzgados deberán envíar al Instituto Nacional de Estadística o a sus Delegaciones provinciales, en los plazos que respectivamente se in dican, son les siguientes:

can, son los siguientes:

A) Los Juzgades de Paz:

1. En materia penal:

Resumen de juicios de faltas y etras actuaciones.

- 2. En materia civil:
- a) Resumen del movimiento de asuntos.
- b) Resumen de los actos de conciliación y juicios verbales.

Los Juzgados de Paz deberán en víar estos documentos cada semestre, dentro del mes siguiente, a la Delega ción de Estadística de la provincia respectiva:

B) Los Juzgados Municipales y Comarcales:

1. En materia penal:

Resumen de juicios de faltas y otras actuaciones.

- 2. En materia civil:
- a) Resumen del movimiento de asuntos.
- b) Resumen de actos de concilia ción, juicios verbales, de cognición y de arrendamientos urbanos.
- c) Boletín especial de cada juicio sobre arrendamientos urbanos.

Los Juzgados Municipales y Comar cales deberán enviar estos documen tos cada mes, dentro del mes siguien te, a la Delegación de Estadística de la provincia respectiva.

C) Les Juzgados de Primera Instancia e Instrucción:

1. En materia penal.

Resumen de apelaciones en juicios de faltas y sumarios instruidos.

- 2. En materia civil:
- a) Resumen de apelaciones proce dentes de Juzgados aferiores.
- b) Resumen del movimiento de asuntos incoados en el Juzgado.
- c) Boletín de estadística judicial civil general por cada asunto resuelto por sentencia o auto en el Juzgado.
- 3. En materia de nulidad de matri monio y separación de cónyuges:
- a) Resumen del movimiento de asuntos.

b) Boletin por cada asunto.

Los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción deberán enviar estos do cumentos cada trimestre, dentro del mes siguiente a la Delegación de Es tadística de la provincia respectiva.

- D) Las Audiencias provinciales:
- 1. Resumen de causas y recursos. Sobreseimientos y rebeldías.
- 2. Boletín de condenado en senten cia firme o apelada, uno por cada ca

Las audiencias provinciales debe rán enviar estos documentos cada mes, dentro del mes siguiente a la De legación de Estadística de la provin cia respectiva.

- E) Los Tribunales provinciales de lo Contencioso Administrativo:
- 1. Resumen del movimiento de asuntos.
- 2. Boletín por cada asunto termi nado por sentencia.

Los Tribunales provinciales de lo Contencioso Administrativo deberán enviar estos documentos cada trimes tre, dentro del mes siguiente, a ía De legación de Estadística de la provin cia respectiva.

- F) Las Audiencias Territoriales.
- 1. Resumen del movimiento de asuntos.
- 2. Boletín por cada asunto termi nado por auto o sentencia.

Las Audiencias Territoriales debe rán enviar estos documentos cada mes, dentro del mes siguiente, a la Delegación de Estadística de la pro vincia respectiva.

- G) El Tribunal Supremo:
- 1. En materia penal:
- a) Resumen del movimiente de recursos de casación.
- b) Boletín por cada recurso de ca sación resuelto.
 - 2. En materia civil:
- a) Resumen del mevimiento de recursos de casación.
- b) Boletín por cada recurso de ca sación resuelto.
- 3. En materia contencioso admi nistrativa:
- a) Resumen del movimiento de asuntos.
- b) Boletin por cada asunto termi nado por sentencia.

Los resúmenes y boletines referen tes a asuntos del Tribunal Supremo se enviarán directamente, cada año, dentro del mes siguiente, a la Direc ción general del Instituto Nacional de Estadística.

(B. O. del E. del día 6 de Jl.)

DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA

Anuncios

Habiendo acordado esta Excma. Di putación provincial, sacar a Concurso el suministro de leñas al Palacio pro vincial y establecimientos benéficos de esta capital, y aprobado el pliego de condiciones que ha de regir para dicho Concurso; en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 312 de la vigente ley de Régimen local, se anun cia la exposición al público del referi do pliego de condiciones, por un pla zo de ocho díes, a les efectos de que contra el mismo puedan formularse reclamaciones dentro de dicho plazo; advirtiendo que no será atendida nin guna que se presente después del

Scria 9 de julio de 1952.—El Presi dente, A. la Banda.—P. A. de la C., El Secretario, C. Cisneros.

Habiendo acordado esta Exema. Di putación provincial, sacar a Concurso el suministro de carbones al Palacio provincial y establecimientos benéfi cos de esta capital, y aprobado el plie go de condiciones que ha de regir pa ra dicho Concurso; en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 312 de la vigente ley de Régimen local, se anuncia la exposición al público del referido pliego de condiciones, por un plazo de ocho días a los efectos de que centra el mismo puedan fermular se reclamaciones dentre de dicho pla zo; advirtiendo que no será atendida ninguna que se presente después del mismo.

Soria 9 de julio de 1952.—El Prest dente, A. la Banda.—P. A. de C.—El Secretario, C. Cisneros. 1366

Jelatura de Obras públicas de la provincia de Soria

Solicitudes de servicios de Iransportes mecánicos por Carretera.—Información pública

Habiendo sido solicitada la conce sión para el establecimiento de un ser vicio público regular de viajeros entre Barcelona y Madrid, a nombre de don Ernesto Jiménez Caballero y en cum plimiento del artículo 11 del reglamen to de 9 de diciembre de 1949 (B. O. de 12 de enero de 1950), se abre informa ción pública pa que, durante un pla zo que terminará a los treinta días há biles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletin ofi cial de la provincia, puedan las entida des y los particulares interesados, pre vio examen del Proyecto en la Jefetu ra de Obras Públicas durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen perti nentes acerca de la necesidad del ser vicio y su clasificación a los fines del reglamento, y el de Coordinación, con diciones en que se proyecta su explo tación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entida des o particulares, distintos del peticionario que se consideren con dere cho a tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información a la Excma. Diputación provincial, a los Ayuntamientos de Santa María de Huerta, Arcos de Jalón, Somaén, Jubera, Lodares, Salinas de Medinaceli, Medinaceli y Esteras de Medinaceli, y al Sindicato provincial de Transportes.

Seria 9 de julio de 1952.—El Inge niero Jefe, Juan Manuel Delgado. 226.—Derechos 100 pesetas.

AYUNTAMIENTOS

SORIA

De conformidad con lo dispuesto por el Distrito forestal de Soria, se anun cia la enajenación relativa al aprove chamiento de 380.960 estéreos de leña cortada y apilada y que procede de operaciones de limpias de la Sección 4ª, Cuartel B, Tramo II, del monte Pinar Grande, número 172 del Catálogo, de la pertenencia de Soria y su Tierra.

Habiéndose clasificado este aprove chamiento como correspondiente al Grupo 3.º, sólo pedrán en a su adjudicación los poseedores al certificado profesional de la clase D, siendo requisito indispensable acompañar a la proposición dicho certificado y hoja de compras anexa que deseen utilizar.

No se admitirán proposiciones que superen el tope máximo de tasación que asciende a 16.190'80 pesetas ni inferiores a la fijada como tope mini mo que es de 15 064'48 pesetas. Inde pendiente de dichas tasaciones, el que resulte adjudicatario habrá de abonar

el importe de los gastos de curta y api lamiento de estos productos que al canza la cantidad de 4.190'56 pesetas.

La enajenación del aprovechamien to tendrá lugar en estas Casas Consis toriales, a las doce de la mañana, el siguiente día hábil al en que terminen los veinte días, también hábiles, con tados a partir del siguiente al de la fecha del Boletin oficial de la provincia en que aparezca este anuncio.

Las proposiciones, reintegradas con 4'75 pesetas se entregarán en sobre cerrado, en la Secretaría de este Ayun tamiento, de diez de la mañana a una de la tarde, los días laborables, hasta la víspera del señalado para su cele bración, debiendo constituir un depó sito provisional, equivalente al 4 por 100 del tope mínimo de tasación en Depositaría municipal.

La ejecución del aprovechamiento se regirá por las condiciones faculta tivas insertas en el Boletin oficial de la provincia del día 11 de septiembre de 1950 y económico administrativas del Ayuntamiento, el cual deberá quedar totalmente realizado antes del 30 de septiembre próximo, fecha que finali za el actual año forestal.

El pago de este anuncio es de cuen ta del adjudicatario.

Soria 2 de julio de 1952.—El Al calde, Eusebio F. de Velasco. 1360

Modelo de proposición

Don, de años de edad, na tural de, provincia de, con residencia en, calle, núm. ..., en representación de, lo cual acre dita con, en posesión del Certificado profesional de la clase, número, en relación con la enajena ción anunciada en el Boletín oficial de la provincia de, en el monte, de la pertenencia de, ofrece la cantidad de pesetas (en letra).

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacérsele, hace constar que posee el certificado profesional reseña do y hoja de compras número de las relativas al mismo, cuyas caracte rísticas en relación con la enajenación de referencia son las siguientes:

Area económica correspondiente a la hoja de compras número pre sentada

a) Indice de empresa correspon diente en el certificado profesional, y hoja de compras número presentada....

Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presen tada....

Saldo existente en la hoja de com pras en el día de la fecha de la su basta.

b) Porcentaje del saldo respecto a la capacidad máxima de adquisición, relativos ambos a la hoja de compras presentada.....

c) Indice de adjudicación sin tener en cuenta el índice adicional (c=a+b)....

d) Indice adicional

I) Indice de adjudicación total
 (I=c+d)....

El interesado,
227.—Defechos 212 pesetas.

Imprenta provincial.